

RESOLUCIÓN EXENTA N°:376/2016

**AUTORIZA A: LA EMPRESA ECOLAB S.A
EL EMPLEO DE CEBOS CON
ANTICOAGULANTES A BASE DE
BRODIFACOUM (0.005%) COMO AGENTE
CONTROLADOR DE CONEJOS
(ORYCTOLAGUS CUNICULUS) EN PREDIO
QUE SE INDICA.**

La Serena, 16/ 06/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; Lo dispuesto en la Ley N° 19.743 de 1996 que sustituye texto de la Ley N° 4.601 sobre caza, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 5 del 05 de Enero del 1998 de Agricultura, y sus posteriores modificaciones; Resolución N° 223 de 1995, modificado por Resolución Exenta N° 2177 de 1995, que Aprueba Reglamento para el Control por medio de auticoagulantes de logomorfos y roedores, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero; Lo dispuesto en la Ley 18.755 de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones posteriores; Resolución N° 2.433 del 27 de Abril del 2012, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, sobre delegación de facultades en materia de la Ley de Caza y sus posteriores modificaciones; y la solicitud de los interesados de fecha 7 de Junio del 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que, la aplicación de plaguicidas destinados al control de lagomorfos y roedores, sólo podrá ser realizada por empresas inscritas en el Servicio en el Registro Nacional de Empresas Controladoras de Lagomorfos y Roedores,
2. Que, mediante la Res. Ex N° 943-2016 del Jefe (S) de División de Protección de los Recursos Naturales Renovables, se inscribe a la empresa ECOLAB S.A en el Registro Nacional año 2016 de Aplicadores de Cebos Anticoagulantes para el control de Lagomorfos y Roedores,
3. Que, el Sr. José Luis Uribe C., Médico Veterinario, y profesional responsable de la elaboración de los Planes de Control de lagomorfos y roedores de la empresa ECOLAB S.A, solicita la autorización del Plan de control de conejos (*Oryctolagus cuniculus*) en Fundo Tilama, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo, mediante el producto Rodex Bloques parafinados vigente en el Registro SAG con el N° 1687 para Cebos con anticoagulante, a base de Brodifacoum (0,005%). y
4. Que, de acuerdo a la revisión de los antecedentes, la empresa solicitante cumple con los requisitos necesarios para obtener la autorización.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** a la Empresa ECOLAB S.A., Rut N° 96.604.460-8 con domicilio en Pedro de Valdivia 3801, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, representado por el Sr. Adrián Olea Alcántara, para utilizar el producto Rodex Bloques parafinados, que corresponde a cebos con anticoagulante a base de Brodifacoum (0,005%) producto en formulación de cebos en bloques, como agente controlador de lagomorfos de acuerdo al plan de control de aplicación en Empresa Valles del Sur SpA, Rut: 76.243.329-K, Rol de Avalúo 268-180, ubicada en Camino La Peña Lote 12-A; 3-B, Fundo Tilama, camino público a Quilimarí, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo, de acuerdo a las normas establecidas en la presente Resolución,
2. El predio y la superficie autorizada a tratar será:

PREDIO	COMUNA	SUP.TOTAL	SUP. A TRATAR
Fundo Tilama	LOS VILOS	65.42 hectáreas	46,88 hectáreas

3. El profesional responsable de la elaboración de los planes de control de lagomorfos será el Sr. José Luis Uribe, Médico Veterinario, RUT [REDACTED], quién deberá previamente cercar el predio, colocar letreros en los sectores tratados y distribuir volantes advirtiendo a los moradores y vecinos del lugar de esta acción y de los peligros a que se verán expuestos. Asimismo, se deberá efectuar el empadronamiento de los grupos familiares del sector, proporcionándoles además, la información para posibilitar las medidas precautorias que fueren necesarias para el resguardo y/o traslado del ganado y animales domésticos.

El personal auxiliar colaborador permanente, responsable de la manipulación y aplicación del producto comercial Rodex ® corresponde a:

--	--	--	--

NOMBRE	RUT	PROFESIÓN	CARGO
Alejandro Nahuel Franco	[REDACTED]	Aplicador	Especialista de servicios
Ignacio Jaime Becker Riera	[REDACTED]	Ingeniero Agrónomo	Representante Técnico

4. El profesional responsable, **Sr. José Luis Uribe**, deberá dar aviso a la Jefatura del Servicio Agrícola y Ganadero del Sector correspondiente, sobre las distintas aplicaciones del cebo tóxico que vaya a efectuar, por lo menos con 3 días hábiles de anticipación a la aplicación. De igual forma, deberá informar a la Unidad de carabineros de Chile, Posta de Salud y Escuelas más próximas a la ubicación del predio, por escrito y a lo menos con 24 horas de anticipación, el inicio de la aplicación, su duración y las medidas que deben adoptarse en caso de intoxicación de personas o animales, sean éstos domésticos o silvestres, y los medios de tratamiento,
5. En el caso que el cebo tóxico aplicado no fuese consumido por los lagomorfos al cabo de 12 horas, deberá ser retirado, pudiendo ser aplicado al día siguiente,
6. Concluido el periodo de aplicación de cebos tóxicos, todo el remanente deberá ser recogido del lugar de aplicación y dispuesto de acuerdo a los procedimientos reglamentarios para este tipo de producto,
7. Los conejos que mueran envenenados deberán ser recogidos del lugar para ser cremados o enterrados de inmediato. Si se eligiese este último procedimiento, la profundidad a la que se enterrarán los cadáveres deberá ser tal, que éstos no puedan ser desenterrados por otros animales, sean estos domésticos o silvestres, ni por el hombre, y deberá cubrirse con una capa de cal,
8. La presente autorización es personal e intransferible y tiene una duración de 90 días a partir de la fecha de su otorgamiento,
9. Concluida la labor de control, el profesional responsable de la actividad, deberá presentar a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, con copia a la jefatura del sector Oficina Choapa del SAG, un informe de término de faena. Dicho informe indicará la cantidad de tóxico empleado, número de unidades envenenadas, rendimiento, remanente de tóxicos, lugar en que se almacenará, destino de los animales muertos y fotocopia de las notificaciones establecidas en el artículo 7 de la Res. Exenta N°223 del 23 de Enero de 1995, debidamente firmadas y con la constancia de carabineros de haber hecho tales notificaciones,
10. Las labores de control que se deriven de la presente Resolución serán ejercidas por los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero, debiendo el solicitante otorgar a dichos funcionarios toda clase de facilidades en el desempeño de las labores inherentes a su cargo,
11. Para efectuar el control de lagomorfos que se autoriza, el producto que se emplee debe cumplir con los requisitos establecidos en el D.L. N° 3.557 sobre Protección Agrícola; Resolución Exenta N° 3670 de 1999 y la Resolución N° 5603 del 2010 del Servicio, que norma la evaluación y autorización de Plaguicidas, y
12. Si a consecuencia de la aplicación de estos cebos tóxicos se envenena a especies de la fauna silvestre sujetas a veda indefinida o durante la veda temporal o se comete cualquier infracción, el interesado será responsable de tales pérdidas, quedando afecto a las sanciones que la legislación establece para cada caso en particular. Igualmente todo incumplimiento observado por los aplicadores o la empresa aplicadora a las normas establecidas para el uso del tóxico señalado, será sancionada de acuerdo a lo establecido en el título IV sobre los procedimientos y sanciones del D.L. N°3.557 de 1980.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, Y COMUNÍQUESE.

JORGE ESTEBAN FERNANDEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

RTM/PTC/KCM

Distribución:

- Raúl Alfredo Torres Miranda - Jefe Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Romy Ernestina Pasten Chapana - Secretaria Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Paula Noelia Toledo Cortés - Analista Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Jefe Oficina Sectorial Choapa - Or.IV
- Sara Beatriz Moore Carvacho - Encargada RNR SAG Choapa Oficina Sectorial Choapa - Or.IV
- Benedita del Carmen Chavez Donoso - Profesional RNR Oficina Sectorial Choapa - Or.IV
- Waldo del Carmen Villalobos Villalobos - Profesional Agrícola y Forestal Oficina Sectorial Choapa - Or.IV
- Carmen Pérez Maturana - Jefe Unidad Protección Agrícola y Forestal - Or.IV



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

